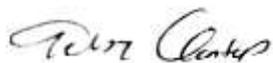


SECRETARIA. Palmira, marzo primero (01) de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 228
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO, adelantada por la señora MARTHA ARACELLY SANCHEZ BOLAÑOS, a través de apoderado judicial en contra del señor REINALDO ANTONIO SANCHEZ, allegada vía correo electrónico, se advierten las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a). El poder allegado carece de autenticación y/o presentación personal, no obstante, se eximiría de tal requisito, si se presenta en los términos del Decreto 806 de 2020.

b) Se omite dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2004.

c) Acreditara igualmente la parte actora haber hecho la remisión del escrito de subsanación y sus anexos – si a ello hay lugar- a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Del artículo 6º. Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO, adelantada por la señora MARTHA ARACELLY SANCHEZ BOLAÑOS, a través de apoderado judicial en contra del señor REINALDO ANTONIO SANCHEZ.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece y cumpla la exigencia de ley – Decreto 806 de 2020 – art. 6º., so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º) RECONOCER personería al doctor NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, portador de la TP. No. 100.850 del C. S. de la J y cédula de ciudadanía No. 94.311.285, para que actúe en representación de la parte actora en la forma y términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

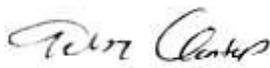


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 038 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Palmira, 02/03/2021

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

654b933adb128a122f22d1eaeaaa36652e84c9f57f058e34fabaa1d6a86e63ce

Documento generado en 01/03/2021 02:59:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>